



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 419 - 2022-A-MPI

Ilo, 05 de Abril del 2022

VISTO:

El Memorandum Múltiple N° 214-2021-GPE-MPI de la Gerencia de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 70-2022-SGPMI-GPE-MPI, la Sub Gerencia de Programación Multianual e Inversiones, y el Informe Legal N° 268-2022-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

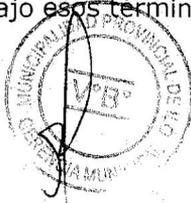
Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el artículo 8° del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, establece que *"Como parte de la Administración Financiera del Sector Público, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a través de su ente rector, realiza lo siguiente: 1. Programación Multianual de la Inversión Pública; 2. Gestión de la Inversión Pública; 3. Seguimiento y Evaluación de las inversiones"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1252; su artículo 9° establece en su numeral 9.3 las funciones del Órgano Resolutor del Sector y de los Órganos Resolutores de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, entre las que se encuentran: *"(...) 6. Realizar el seguimiento de las inversiones en la fase de Ejecución y conformar el comité de seguimiento de inversiones del Sector, GR y GL. Para el caso de entidades o empresas públicas pertenecientes al Sector, GR y GL, el OR realiza sus funciones de seguimiento a través del Titular o la máxima autoridad de dichas entidades o empresas públicas"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual señala en su artículo 45° *"45.1 El seguimiento de las inversiones está a cargo de la OPMI, la que puede solicitar la información que considere necesaria a los órganos o dependencias respectivos en cada fase del Ciclo de Inversión. 45.2 Asimismo, el OR del Sector, GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones"*;

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo, con Resolución de Alcaldía N° 161-2019-A-MPI de fecha 19 de marzo del 2019, conforma el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Entidad y aprueba su Reglamento Interno; posteriormente, con Resolución de Alcaldía N° 420-2021-A-MPI de fecha 24 de febrero del 2021, se modifica la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones considerando la estructura orgánica y el cambio de denominación de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, aprobándose bajo esos términos, el Reglamento vigente a la fecha;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDÍA**

Que, el Comité de Seguimiento de Inversión Pública forma parte del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, facilita la coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones (CPI), encontrándose orientado a mejorar los mecanismos e instancias de coordinación en la toma de decisiones y la ejecución de inversiones en las entidades para una adecuada gestión de las inversiones, así como para alcanzar mejores resultados en la ejecución de las inversiones;

Que, la Gerencia de Planeamiento Estratégico, a través del Memorándum Múltiple N° 214-2021-GPE-MPI, alcanza a las diferentes Gerencias y Sub Gerencias de la Entidad, el proyecto de Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Ilo, elaborado por la Sub Gerencia de Programación Multianual e Inversiones y que obedece a un proceso de actualización; la remisión del proyecto señalado se efectúa con la finalidad de que se realice la revisión, aportes y/o validación correspondiente;

Que, considerando los aportes alcanzados, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversión alcanza el proyecto final del Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Ilo mediante el Informe N° 70-2022-SGPMI-GPE-MPI, informe en cual se concluye que en la elaboración de la actualización del Reglamento se ha considerado los lineamientos establecidos en el artículo 45° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas y los Objetivos Estratégicos Institucionales de la Municipalidad Provincial de Ilo; así también, precisa que dicho Reglamento considera modificaciones en los integrantes que conforman el Comité de Seguimiento, especificando sus funciones para un seguimiento adecuado para lograr las metas y objetivos;

Que, la Gerencia de Planeamiento Estratégico, en su Proveído N° 820-2022-GPE-MPI, otorga conformidad a lo expuesto por la Sub Gerencia de Programación Multianual e Inversiones, en la marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones, propuesta que es derivada a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de continuar el trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 268-2022-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considerando los informes técnicos emitidos y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el TUO del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento y Directiva N° 001-2019-EF/63.01, opina que es pertinente aprobar la actualización del Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones, así como conformar el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Ilo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36° y 43° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ilo, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 09-2019-A-MPI, la Gerencia de Planeamiento Estratégico y la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, cumple con las funciones de OPMI, conforme a las normas que rigen en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, elabora el Programa Multianual de Inversiones, así como realiza su seguimiento y monitoreo, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas encargadas de la formulación y ejecución;

Que, en ese orden de ideas, considerado los argumentos expuestos en los documentos alcanzados y vistos la normatividad existente y descrita en los párrafos precedentes, es pertinente proceder con la aprobación del Reglamento actualizado, así como la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones;

Estando a las opiniones favorables sobre el particular; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento Estratégico, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 420-2021-A-MPI, de fecha 24 de febrero de 2021, que conformó el Comité de Seguimiento de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Provincial de Ilo, por lo fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA**

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Ilo, el cual estará compuesto conforme se detalla a continuación:

Integrante	Condición
✓ Gerente Municipal.	Presidente
✓ Sub Gerente de Programación Multianual e Inversiones.	Secretario Técnico
✓ Gerente de Planeamiento Estratégico.	Integrante
✓ Gerente de Inversión Pública.	Integrante
✓ Gerente de Administración Financiera.	Integrante
✓ Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental.	Integrante
✓ Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión.	Integrante
✓ Responsable de Proyectos Especiales y Cooperación Técnica Financiera.	Integrante
✓ Sub Gerente de Formulación y Estudios de Proyectos de Inversión Pública.	Integrante
✓ Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública.	Integrante
✓ Sub Gerente de Gestión Presupuestal.	Integrante
✓ Sub Gerente de Logística.	Integrante



ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Ilo, el mismo que como anexo es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente resolución a los miembros del Comité conformado según el Artículo Segundo,

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad. (www.mpi.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Hilda Luz Vera Aguilar
SECRETARÍA GENERAL
ICAM N° 006

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Dr. JAVIER A. LOZANO MEDINA
ALCALDE (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO



ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO





ÍNDICE

TITULO I 2

DISPOSICIONES GENERALES 2

 Artículo 1. Objeto 2

 Artículo 2.- Principios que rigen el funcionamiento del Comité 2

 Artículo 3. Base Legal 2

 Artículo 4.- Pautas para la Selección de la Cartera Priorizada 3

TITULO II 3

RÉGIMEN DEL COMITÉ 3

 Artículo 5. Del Comité de Seguimiento de Inversiones 3

 Artículo 6. Integrantes del Comité 3

 Artículo 7. Funciones del Comité 4

 Artículo 8. Sesiones del Comité 4

 Artículo 9. Contenido de la agenda de la sesión del Comité 5

 Artículo 10. Convocatoria 5

 Artículo 11. Quórum 6

 Artículo 12. Actas 6

TÍTULO III 6

ÓRGANOS Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES 6

 Artículo 13. Funciones del Presidente del Comité 6

 Artículo 14. Funciones de la Secretaría Técnica 7

 Artículo 15. Funciones y obligaciones de los miembros del Comité 7

 Artículo 16. Modificación del Reglamento 7

TITULO IV 8

ESTIMULOS Y SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES 8

 Artículo 17.- De los estímulos 8

 Artículo 18.- De las sanciones 8

TITULO V 9

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 9

 PRIMERA. - 9

 SEGUNDA. - 9





TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las disposiciones para el ordenado y efectivo funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Ilo, (en adelante, el Comité) garantizando la adecuada participación de sus miembros.

Artículo 2.- Principios que rigen el funcionamiento del Comité

El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes principios:

- **Participación:** Los integrantes titulares del Comité están obligados a asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el secretario técnico. La Municipalidad Provincial de Ilo, brinda las condiciones necesarias a los integrantes del Comité para el desarrollo de sus sesiones. Los miembros titulares del Comité, en caso lo consideren pertinente, pueden asistir a las sesiones acompañados de su equipo técnico.
- **Transparencia:** Cada miembro del Comité debe brindar información fidedigna, completa y oportuna sobre las inversiones que se encuentren a su cargo.
- **Responsabilidad:** Los miembros del Comité deben cumplir a cabalidad y en forma integral los acuerdos y compromisos del Comité, asumiendo el pleno respeto de sus funciones de manera eficaz y eficiente.
- **Respeto:** La conducta de cada uno de los miembros del Comité debe garantizar el desarrollo de las funciones del Comité de manera armoniosa.



Artículo 3. Base Legal

- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 28065, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1432;
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución de Alcaldía N° 420-2021-A-MPI, que aprueba el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Ilo.





Artículo 4.- Pautas para la Selección de la Cartera Priorizada

Las inversiones a ser considerados en la Cartera del Comité de la Municipalidad Provincial de Ilo, en la fase de ejecución, preferentemente deben cumplir las siguientes pautas:

Inversiones que tengan como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población, incluida en la Programación Multianual de Inversiones, y cuenten con una mayor asignación presupuestal.

Otras que sean de necesidad institucional y/o sean propuestas por el OR o sus representantes.

TITULO II

RÉGIMEN DEL COMITÉ

Artículo 5. Del Comité de Seguimiento de Inversiones

El Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Ilo, en adelante Comité, es un espacio de coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, en adelante la Cartera.

- El Comité de Seguimiento de Inversiones, centra su atención en inversiones priorizadas por la gestión, los cuales estarán enmarcadas en los principios rectores estipulados en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.
- El Comité se conforma única y exclusivamente para los fines del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 6. Integrantes del Comité

De acuerdo con la Resolución de Alcaldía N° XXX-2022-A-MPI, que conforma el Comité de la Municipalidad Provincial de Ilo, está conformado por los siguientes miembros:

1. **PRESIDENTE** : Gerente (a) Municipal.
3. **SECRETARIO TÉCNICO** : Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones.
4. **MIEMBROS** : Gerente (a) de Planeamiento Estratégico
Gerente (a) de Inversión Pública.
Gerente (a) de Administración Financiera.
Gerente (a) de Desarrollo Urbano Ambiental.
Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión.
Responsable de Proyectos Especiales y Cooperación Técnica Financiera.





Sub Gerente de Formulación y Estudios de proyectos de Inversión Pública.
Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública
Sub Gerente de Gestión Presupuestal.
Sub Gerente de Logística.

Artículo 7. Funciones del Comité

El Comité tiene las siguientes funciones:

- Revisar el avance y estado de la Cartera Priorizada de Inversiones de manera conjunta con los involucrados directos.
- Conocer la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones comprendidas en la Cartera Priorizada de Inversiones.
- Establecer acuerdos y compromisos que contribuyan de manera directa con la ejecución eficiente y continua de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.
- Los miembros del Comité deben presentar la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones.
- El Comité en pleno resuelve por consenso cualquier situación no considerada en el presente Reglamento.
- Realizar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la MPI, y otras inversiones que el comité considere pertinente.
- Identificar la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones, así como, evaluar las medidas /acciones que resuelvan dicha problemática.
- Emitir recomendaciones y propuestas de medidas correctivas sobre los avances de la ejecución física y financiera de las inversiones previstas en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) de la MPI de ser el caso.
- Monitorear el cumplimiento de los acuerdos y compromisos adoptados en las sesiones del comité.



Artículo 8. Sesiones del Comité

El Comité se reúne en sesiones ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizan como mínimo una vez cada mes.

Las sesiones comienzan con la lectura de la agenda del día y se desarrollan de acuerdo con la agenda establecida en el artículo 11° del presente Reglamento, según la siguiente estructura:

a. Apertura:

- La Secretaría Técnica confirma la asistencia de los miembros del Comité.
- Se instala el Comité para dar inicio a la sesión.
- Se da lectura a la agenda de la sesión del Comité.



**b. Desarrollo:**

- Se revisa el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la sesión anterior del Comité.
- La UEI correspondiente presenta el avance de la ejecución de las inversiones priorizadas e identifica la problemática y riesgos asociados, de existir.
- Se proponen las alternativas de solución a la problemática identificada y los pedidos específicos para ser atendidos por el Comité y otras áreas vinculadas a las inversiones, de ser el caso.

c. Cierre:

- Se definen los acuerdos que reflejan las decisiones adoptadas por el Comité, los cuales se convierten en compromisos, tareas y/o responsabilidades de los miembros del Comité.
- Se establece la fecha del siguiente Comité.
- La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del Comité es obligatoria.
- El Comité culmina con la suscripción del Acta de Acuerdos del Comité.

Artículo 9. Contenido de la agenda de la sesión del Comité

Las sesiones del Comité se desarrollan de acuerdo a una agenda, la cual debe contener estrictamente temas relacionados con el seguimiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la finalidad del Comité establecida en el artículo 4 del presente Reglamento. El contenido mínimo de la agenda debe ser el siguiente:

- Información sobre los acuerdos y compromisos suscritos en el Acta de la sesión anterior del Comité.
- Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos.
- Evaluación del estado del avance de la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, identificación de las limitaciones en la fase de Ejecución de las inversiones y determinación de nuevos acuerdos y compromisos.

Artículo 10. Convocatoria

La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias es comunicada a los todos los integrantes del Comité, y de ser el caso a otros asistentes, por la Secretaría Técnica. La convocatoria puede realizarse por citación 48 horas antes de la sesión, indicando hora, fecha, lugar de la sesión y la agenda a tratar.





Artículo 11. Quórum

El quórum válido para la instalación de las sesiones ordinarias y extraordinarias, es de la asistencia efectiva de más del cincuenta (50%) de sus integrantes. En caso de no contar con el quórum correspondiente para su instalación, esta se podrá prorrogar por el lapso de media hora, tiempo después del cual se procederá a instalar la sesión con los asistentes.

Artículo 12. Actas

Por cada sesión se extiende un acta en la que se consigna lo siguiente:

- Fecha, día, hora y lugar en la que se realiza la sesión, de ser el caso.
- Constancia del quórum para la instalación sustentado con la lista de asistencia.
- Asuntos tratados y acuerdos y compromisos asumidos.
- La suscripción del acta por parte de los asistentes y del/la Secretario/a Técnico/a.
- Cualquier otra información que la Presidencia considere conveniente.
- Los acuerdos y compromisos deben ser establecidos de forma concreta y específica, identificándose la acción a desarrollar, el plazo y su responsable. Estos acuerdos y compromisos deben estar vinculados de manera directa con la mejora de la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.
- Las actas son firmadas en señal de conformidad por parte de cada uno de los asistentes a la sesión y se conservan en archivos físicos y/o digitales.

TÍTULO III

ÓRGANOS Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 13. Funciones del Presidente del Comité

El/la Presidente/a del Comité tiene a su cargo las siguientes funciones:

- Presidir las reuniones de Comité.
- Convocar en coordinación con el secretario técnico del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Cautelar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.
- Tiene la facultad de convocar a otro(s) funcionario(s) y/o especialista(s) de otras áreas que sean parte del proceso de la ejecución de las inversiones.
- Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.





Artículo 14. Funciones de la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Comité está a cargo del responsable de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y tiene las siguientes funciones:

- Organizar la agenda de la sesión del Comité.
- Preparar y remitir las convocatorias, agendas, proyectos de actas y demás documentación que se requiera para el funcionamiento del Comité.
- Promover y verificar el cumplimiento del seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones a cargo de las UEI.
- Elaborar el Acta de Acuerdos del comité.
- Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.
- Realizar el seguimiento de los acuerdos con relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.
- Custodiar las actas suscritas por los integrantes en cada sesión y la documentación elaborada para el Comité, así como archivar y sistematizar dicha documentación.
- Preparar y remitir a la presidencia del Comité, con al menos tres (03) días de cada reunión, el reporte de la situación de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.
- Consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones.
- Se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité.
- Registra los acuerdos, plazos y responsables en el aplicativo del Ministerio de economía y Finanzas - Sistema de Seguimiento de Inversiones, así como en el aplicativo del Seguimiento a las Inversiones de la Municipalidad Provincial de Ilo.



Artículo 15. Funciones y obligaciones de los miembros del Comité

Los miembros del Comité tienen las siguientes funciones:

- Asistir obligatoria y puntualmente a las sesiones del Comité.
- Revisar y dar cumplimiento los compromisos de la sesión anterior del Comité.
- Conocer el estado de la ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática asociada a cada una de ellas.
- Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignando tareas y/o responsabilidades. En caso se requiera, podrá convocarse a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.
- Para el registro del cumplimiento de los acuerdos que se establezcan, los miembros del comité deben hacerlo a través del aplicativo informático denominado "Aplicativo Interno del Sistema de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Ilo".



Artículo 16. Modificación del Reglamento

El Comité de Seguimiento de Inversiones de la MPI una vez instalada aprueba su reglamento interno lo cual es homologada para su formalización mediante acto resolutivo



de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

El Reglamento se modifica por consenso entre los miembros del Comité, a propuesta de la Secretaría Técnica o a petición de cualquiera de sus miembros.

TITULO IV

ESTIMULOS Y SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 17.- De los estímulos

El Comité, mediante acuerdo, podrá recomendar el reconocimiento expreso a uno o varios de sus integrantes que hayan contribuido de manera eficaz al logro de las metas programadas por el Comité.

Artículo 18.- De las sanciones

a. La inasistencia de los miembros del Comité será aceptada únicamente por razones de salud y debidamente justificadas, caso contrario, el secretario técnico recomendará al Órgano Resolutivo que se implementen las siguientes sanciones:

- Inasistencia injustificada por primera vez, llamada de atención verbal.
- Inasistencia injustificada por dos veces, llamada de atención escrita.
- Inasistencia injustificada por más de dos veces continuas o alternas durante el año fiscal en curso, reemplazo como miembro del Comité, con copia al legajo personal del funcionario en caso su modalidad de contrato laboral lo permita.
- En el supuesto de inasistencia e imposibilidad justificada por caso fortuito o fuerza mayor los miembros del comité deberán informar a la Presidencia con 48 horas de anticipación.

b. El incumplimiento de los acuerdos por parte de los miembros del Comité será aceptado únicamente por razones debidamente justificadas, caso contrario, el secretario técnico recomendará al Órgano Resolutivo que se implementen las siguientes sanciones:

- Incumplimiento injustificado de un acuerdo, llamada de atención verbal.
- Incumplimiento injustificado de dos acuerdos, llamada de atención escrita.
- Incumplimiento injustificado de más de dos acuerdos, reemplazo como miembro del Comité, con copia al legajo personal del funcionario en caso su modalidad de contrato laboral lo permita, pudiendo recomendar su destitución en la función que desempeña, por falta de identificación y probidad en el cumplimiento de sus responsabilidades.





TITULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - El Comité en pleno resolverá de manera solidaria y por consenso, cualquier contingencia no considerada en el presente reglamento.

SEGUNDA. - El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

